

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00472 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso¹, el Despacho **DECRETA:**

1.- El **EMBARGO** del vehículo de placas **EQW40E** denunciado como de propiedad de la parte ejecutada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones en el historial del referido vehículo. Una vez inscrita la medida se resolverá sobre su aprehensión y secuestro.

2.- Embargo y retención de los dineros que le puedan corresponder a la sociedad ejecutada Alive Production Logistics & Booking S.A.S. en la relación comercial con las siguientes empresas:

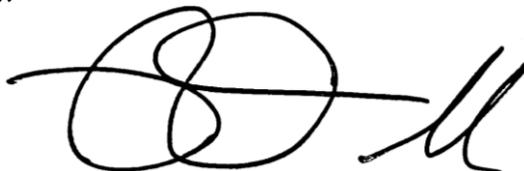
- Comercializadora de Franquicias S.A.S.
- All Tickets S.A.S.
- Ticket Fast S.A.S.

Oficiese a esas entidades, con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º *ibídem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese de la medida a la suma de **\$4.088.000.000,00.**

3.- Aclare la solicitud de cautelares que menciona derechos personales, y clarifique en que consiste la cautela solicitada.

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "022SolicitudMedidaCautelar".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734bc6f40471fd1fca673c75993a3448a49e2dd4591f0513c8e2a6666030854b**

Documento generado en 08/03/2024 02:52:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>